



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 630 /MM

Miraflores, 14 DIC. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES;

**VISTOS**, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de diciembre de 2023, el Dictamen N° 096-2023/MM de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido conjuntamente por las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Economía y Finanzas; el Informe N° 231-2023-SGR-GAT/MM de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Recaudación; el Memorando N° 579-2023-GSTI/MM de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información; el Informe N° 233-2023-SGR-GAT/MM de fecha 07 de diciembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Recaudación; el Memorandum N° 689-2023-GAT/MM de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 383-2023-GAJ/MM de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1873-2023-GM/MM de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 097-2023-SG/MM de fecha 12 de diciembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa: siendo que, a través de ellas, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 55° de la mencionada Ley, establece que los bienes rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el mismo que es administrado por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley; asimismo, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la norma señalada, establece que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo el artículo 70° del citado cuerpo normativo, señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establecen la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción dentro de los límites que señala la Ley;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 de la Ordenanza N° 630 /MM

Que, el artículo 41° del TUO del Código Tributario, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y, que excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y, que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, la Municipalidad Distrital de Miraflores emitió la Ordenanza N° 592/MM ratificada por Acuerdo de Concejo N° 438-MML, por medio de la cual se estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2023 en el distrito de Miraflores, la misma que en su artículo 5° establece que la fecha de vencimiento de la cuarta cuota de los arbitrios municipales fue el 30 de noviembre de 2023;

Que, mediante el Memorando N° 579-2023-GSTI/MM de fecha 06 de diciembre de 2023, la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, en mérito a la solicitud de información respecto a la avería en los sistemas tecnológicos de la entidad registrada desde el 30 de noviembre de 2023, formulada por la Subgerencia de Recaudación a través del Informe N° 231-2023-SGR-GAT/MM, hace de conocimiento el problema suscitado con los servidores de la entidad y las acciones tomadas para la recuperación de la data comprometida así como la reactivación de los diversos sistemas de la municipalidad;

Que, mediante el Informe N° 233-2023-SGR-GAT/MM de fecha 07 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Recaudación tomando como base lo informado por la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, sustenta la necesidad de aprobar con eficacia anticipada al 30 de noviembre de 2023, la modificación de la fecha de vencimiento de la Cuarta Cuota de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2023 así como la condonación de intereses por concepto de deuda tributaria generados en el periodo comprendido del 30 de noviembre al 29 de diciembre de 2023, propuesta que indica busca brindar facilidades a los usuarios a fin de evitarles molestias e inconvenientes que puedan perjudicar su comportamiento de pago y a su vez que incentiven el pago oportuno de las obligaciones tributarias del ejercicio 2023;

Que, mediante el Memorandum N° 689-2023-GAT/MM de fecha 11 de diciembre de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria considera conveniente establecer una nueva fecha de vencimiento con eficacia anticipada al 30 de noviembre de 2023 de la Cuarta Cuota de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, la misma que indica debe establecerse el 29 de diciembre de 2023; asimismo, la citada gerencia indica que es conveniente proceder a la condonación de los intereses moratorios de las obligaciones tributarias desde el 30 de noviembre de 2023 al 29 de diciembre de 2023, a fin de menguar las molestias ocasionadas a los contribuyentes por la falta de atención en los diferentes canales a consecuencia de la avería presentada en el sistema informático; motivo por el cual opina favorablemente y brinda su conformidad, a la propuesta de ordenanza elaborada por la Subgerencia de Recaudación;

Que, mediante el Informe N° 383-2023-GAJ/MM de fecha 12 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de ordenanza que establece la modificación de la fecha de vencimiento de la Cuarta Cuota de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2023 así como la condonación de intereses por concepto de deuda tributaria generados en el periodo





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 de la Ordenanza N° 630 /MM

comprendido del 30 de noviembre al 29 de diciembre de 2023, se encuentra conforme con la normatividad vigente sobre la materia; asimismo, señala que corresponde continuar con el trámite de puesta en conocimiento del Concejo Municipal a fin que, en el marco de sus competencias y atribuciones, evalúe el mismo y sea materia de aprobación, de así considerarlo pertinente;

Que, mediante el Memorándum N° 1873-2023-GM/MM de fecha 12 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el Informe N° 383-2023-GAJ/MM juntamente con los actuados descritos, solicitando la prosecución del trámite respectivo, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Dictamen N° 096-2023/MM de la Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Economía y Finanzas y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRÓRROGA DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA CUARTA CUOTA DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2023 EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER** de manera excepcional y con eficacia anticipada al 30 de noviembre de 2023, que la fecha de vencimiento para el pago correspondiente a la Cuarta Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2023, será el 29 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONDONAR** los intereses moratorios generados del 30 de noviembre de 2023 hasta el 29 de diciembre de 2023, respecto de las deudas de obligación tributaria pendientes de pago.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, de ser necesarias, para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como disponga la prórroga de los plazos aprobados en este texto.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y a las Subgerencias dependientes de la misma, así como a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

LINO DE LA BARRERA LACA  
Secretario General (e)



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS CANALES ANCHORENA  
Alcalde

en cuyo subnumeral 6.9.2 del numeral 6.9 establece que: "Los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la citada directiva";

Que, el numeral 7.3 de la referida directiva detalla los pasos a seguir para la formulación, aprobación, implementación y actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC), en cuyo subnumeral 7.3.2, establece el procedimiento de aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, indicando lo siguiente:

**"7.3.2 Aprobación de los PADSC**

7.3.2.1. Habiendo validado la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, el Presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital la aprobación del mismo.

7.3.2.2. El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) mediante Ordenanza Municipal Distrital en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación.

7.3.2.3. La Secretaría Técnica del CODISEC publica el PADSC aprobando en la página web institucional de la Municipalidad Distrital para conocimiento de la ciudadanía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.

7.3.2.4. La Secretaría Técnica del CODISEC registra el PADSC aprobado y su respectiva Ordenanza Municipal Distrital en la plataforma digital implementada por la DGSC en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación."

Que, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 044-2023-A/MM de fecha 02 de enero de 2023, validó la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027 a través del Acta de Décima Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Miraflores 2023, de fecha 20 de octubre de 2023;

Que, mediante el Memorandum N° 1674-2023-GSC/MM de fecha 04 de diciembre de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, que emita su opinión técnica sobre la articulación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) 2024-2027 con el Plan Operativo Institucional (POI);

Que, mediante el Memorandum N° 447-2023-GPP/MM de fecha 06 de diciembre de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto comunica a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, que procedió a revisar las Acciones Estratégicas del PADSC 2024-2027 estableciendo su articulación con las Actividades Operativas del POI 2023, teniendo en cuenta lo establecido en la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", para dicho efecto adjunta el cuadro que detalla dicha articulación;

Que, mediante el Memorandum N° 1697-2023-GSC/MM de fecha 06 de diciembre de 2023, precisado posteriormente mediante el Memorandum N° 1699-2023-GSC/MM de fecha 11 de diciembre de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027, indicando que dicho documento fue aprobado por el CODISEC de Miraflores mediante Acta N° 10-2023-CODISEC de fecha 20 de octubre de 2023, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y

distrital de seguridad ciudadana"; motivo por el cual, dicha gerencia solicita la prosecución del trámite respectivo, adjunta de forma adicional el proyecto de ordenanza correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 384-2023-GAJ/MM de fecha 12 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente legalmente la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Miraflores 2024 - 2027 por el Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones, el cual debe materializarse mediante Ordenanza, de acuerdo con lo señalado en el subnumeral 7.3.2.2. del numeral 7.3.2 de la Directiva N° 006-2023-IN DGSC denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana" y en concordancia con el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Memorandum N° 1872-2023-GM/MM de fecha 12 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el Informe N° 384-2023-GAJ/MM juntamente con los actuados descritos, solicitando la prosecución del trámite respectivo, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Dictamen N° 092-2023/MM de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por UNANIMIDAD, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL DISTRITO DE MIRAFLORES**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027 del distrito de Miraflores, el mismo que obra como anexo adjunto, formando parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** FACULTAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás gerencias competentes, el cumplimiento y monitoreo de las actividades trasversales y operativas contenidas en la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la mencionada Ordenanza, juntamente con su respectivo anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA  
Alcalde

2245453-1

**Ordenanza que establece la prórroga de la fecha de vencimiento de la cuarta cuota de impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2023 en el distrito de Miraflores**

**ORDENANZA N° 630/MM**

Miraflores, 14 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES;

VISTOS, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de diciembre de 2023, el Dictamen N° 096-2023/MM de



fecha 13 de diciembre de 2023, emitido conjuntamente por las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Economía y Finanzas; el Informe N° 231-2023-SGR-GAT/MM de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Recaudación; el Memorando N° 579-2023-GSTI/MM de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información; el Informe N° 233-2023-SGR-GAT/MM de fecha 07 de diciembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Recaudación; el Memorandum N° 689-2023-GAT/MM de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 383-2023-GAJ/MM de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1873-2023-GM/MM de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 097-2023-SG/MM de fecha 12 de diciembre de 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa: siendo que, a través de ellas, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 55° de la mencionada Ley, establece que los bienes rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el mismo que es administrado por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley; asimismo, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la norma señalada, establece que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo el artículo 70° del citado cuerpo normativo, señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado

por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establecen la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 41° del TUO del Código Tributario, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y, que excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y, que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, la Municipalidad Distrital de Miraflores emitió la Ordenanza N° 592/MM ratificada por Acuerdo de Concejo N° 438-MML, por medio de la cual se estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2023 en el distrito de Miraflores, la misma que en su artículo 5° establece que la fecha de vencimiento de la cuarta cuota de los arbitrios municipales fue el 30 de noviembre de 2023;

Que, mediante el Memorando N° 579-2023-GSTI/MM de fecha 06 de diciembre de 2023, la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, en mérito a la solicitud de información respecto a la avería en los sistemas tecnológicos de la entidad registrada desde el 30 de noviembre de 2023, formulada por la Subgerencia de Recaudación a través del Informe N° 231-2023-SGR-GAT/MM, hace de conocimiento el problema suscitado con los servidores de la entidad y las acciones tomadas para la recuperación de la data comprometida así como la reactivación de los diversos sistemas de la municipalidad;

Que, mediante el Informe N° 233-2023-SGR-GAT/MM de fecha 07 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Recaudación tomando como base lo informado por la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, sustenta la necesidad de aprobar con eficacia anticipada al 30 de noviembre de 2023, la modificación de la fecha de vencimiento de la Cuarta Cuota de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2023 así como la condonación de intereses por concepto de deuda tributaria generados en el periodo comprendido del 30 de noviembre al 29 de diciembre de 2023, propuesta que indica busca brindar facilidades a los usuarios a fin de evitarles molestias e inconvenientes que puedan perjudicar su comportamiento de pago y a su vez que incentiven el pago oportuno de las obligaciones tributarias del ejercicio 2023;

Que, mediante el Memorandum N° 689-2023-GAT/MM de fecha 11 de diciembre de 2023, la Gerencia

## El Peruano

### USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico [pgaconsulta@editoraperu.com.pe](mailto:pgaconsulta@editoraperu.com.pe).

de Administración Tributaria considera conveniente establecer una nueva fecha de vencimiento con eficacia anticipada al 30 de noviembre de 2023 de la Cuarta Cuota de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, la misma que indica debe establecerse el 29 de diciembre de 2023; asimismo, la citada gerencia indica que es conveniente proceder a la condonación de los intereses moratorios de las obligaciones tributarias desde el 30 de noviembre de 2023 al 29 de diciembre de 2023, a fin de menguar las molestias ocasionadas a los contribuyentes por la falta de atención en los diferentes canales a consecuencia de la avería presentada en el sistema informático; motivo por el cual opina favorablemente y brinda su conformidad, a la propuesta de ordenanza elaborada por la Subgerencia de Recaudación;

Que, mediante el Informe N° 383-2023-GAJ/MM de fecha 12 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de ordenanza que establece la modificación de la fecha de vencimiento de la Cuarta Cuota de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2023 así como la condonación de intereses por concepto de deuda tributaria generados en el periodo comprendido del 30 de noviembre al 29 de diciembre de 2023, se encuentra conforme con la normatividad vigente sobre la materia; asimismo, señala que corresponde continuar con el trámite de puesta en conocimiento del Concejo Municipal a fin que, en el marco de sus competencias y atribuciones, evalúe el mismo y sea materia de aprobación, de así considerarlo pertinente;

Que, mediante el Memorándum N° 1873-2023-GM/MM de fecha 12 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el Informe N° 383-2023-GAJ/MM juntamente con los actuados descritos, solicitando la prosecución del trámite respectivo, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Dictamen N° 096-2023/MM de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Economía y Finanzas y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRÓRROGA DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA CUARTA CUOTA DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2023 EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES**

**Artículo Primero.-** ESTABLECER de manera excepcional y con eficacia anticipada al 30 de noviembre de 2023, que la fecha de vencimiento para el pago correspondiente a la Cuarta Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2023, será el 29 de diciembre de 2023.

**Artículo Segundo.-** CONDONAR los intereses moratorios generados del 30 de noviembre de 2023 hasta el 29 de diciembre de 2023, respecto de las deudas de obligación tributaria pendientes de pago.

**Artículo Tercero.-** FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, de ser necesarias, para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como disponga la prórroga de los plazos aprobados en este texto.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a las Subgerencias dependientes de la misma, así como a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA  
Alcalde

2245552-1

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**Aprueban licencia del Alcalde y autorización para ausentarse del distrito, y encargan el Despacho de Alcaldía**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 149-2023-ACSS**

Santiago de Surco, 13 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: La Carta N° 32-A-MSS de fecha 12.12.2023, a través del cual el señor Alcalde de Santiago de Surco, Carlos Bruce Montes de Oca; solicita por motivos personales, Licencia al cargo, desde el jueves 21 de diciembre del 2023 al miércoles 03 de enero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores";

Que, a la fecha las licencias otorgadas por el Concejo Municipal no superan simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores, siendo factible aprobar la licencia solicitada;

Que, de conformidad a lo previsto por el numeral 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente:

ACUERDO:

**Artículo Primero.-** APROBAR, la Licencia solicitada por motivos personales del Alcalde CARLOS BRUCE MONTES DE OCA, desde el jueves 21 de diciembre del 2023 al miércoles 3 de enero del 2024; así como la autorización para ausentarse del distrito.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el Despacho de Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por el período comprendido entre el 21 de diciembre del 2023 al 3 de enero del año 2024.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)), en el Portal de Transparencia Estándar ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)), y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS BRUCE MONTES DE OCA  
Alcalde

2244541-1